

Dr. J. Joster de su conformidad, pero



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013 - 010.

SECRETARIA GENERAL
A: <u>URAE</u>
<i>Del V° B° Decreto Presupuesto</i>
FECHA: <u>31/01/13</u> <i>Medidas</i>

Con 1 observación (día) Vices 31.1.13

de las Acciones y medidas de Orden Financiero y presupuestario aprobadas con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad de Concepción para el año 2013, efectuada por el Directorio de la Corporación en sesión del día 24 de enero de 2013; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14.05.2010 y lo dispuesto en los artículos 24°, N° 5, inciso 3° y 36°, N° 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes acciones y medidas de orden financiero y presupuestario complementarias al presupuesto para el año calendario 2013.

ACCIONES Y MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO AÑO 2013

I En Materia de Ingresos:

1. La Dirección de Finanzas, con la colaboración de la Dirección de Tecnologías de Información y la Dirección de Docencia, monitoreará la retención de alumnos de pregrado durante el año y evaluará su impacto sobre el presupuesto de ingresos, con el fin de evitar el desfinanciamiento mediante acciones en combinación con el punto 21, en materia de inversiones.
2. Toda Filial, Empresa, Consorcio Tecnológico, Corporación, Centro, Programa y en general todo organismo que pertenezca a la Universidad o en que la Universidad sea socio o participante, deberá emitir informes trimestrales de gestión (IFRS las empresas), con el fin de consolidarlos con los de la actividad académica, y facilitar y hacer oportuno el control de gestión. El Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos podrá solicitarlos directamente a los ejecutivos de éstos o a los representantes de la Universidad en las mismas organizaciones.
3. En la fijación de tarifas y valores que se cobren a terceros por las prestaciones de servicios, asistencia técnica y, en general, en los programas detallados en el punto 28 más abajo, que reporten ingresos a las Facultades y Organismos, deberán contemplarse todos los costos, entre otros, los costos en personal, de materiales, insumos, consumos y depreciación de los equipos e instrumental, cumpliendo estrictamente la norma establecida, e incorporando el tributo a fondos centrales equivalente al 10% del monto total del proyecto, tal como se indica en el mismo punto 29.

II En Materia de Remuneraciones y Beneficios

4. Para el año 2013 las remuneraciones universitarias correspondientes a las Escalas A y B se reajustarán en la variación anual del IPC año 2012 (1,5%) aumentado, a partir del 1° de enero de 2013, en 2% para los trabajadores que perciben una renta base inferior o igual al grado B-12 de la escala de remuneraciones vigente o equivalente en jornada completa, y en un 1% para los trabajadores que perciben una renta base superior a la anteriormente indicada.



Universidad de Concepción

5. Se establecen recursos centrales para ascensos del personal académico y administrativo, los que serán aplicados según lo establecido en el Art.156 del Reglamento de Personal y los compromisos vigentes del Contrato Colectivo.

6. Se mantiene en un 100% la centralización de los ahorros por licencias y en un 80% la centralización de los ahorros generados por puestos vacantes y permisos sin sueldo.

Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.

7. Respecto de horas extraordinarias, los Organismos y Facultades deberán realizar todas las actividades dentro de las horas contratadas o, excepcionalmente acordar con el trabajador, compensar las horas dentro de la jornada semanal. En su defecto, se deberán cancelar con ingresos generados por los propios Organismos y Facultades. Los Decanos y Jefes de Organismos deberán cautelar el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte del personal de cada una de sus dependencias, conviniendo, de mutuo acuerdo con los trabajadores, los ajustes que se estimen necesarios.

8. A contar del 1 de enero de 2013, los puestos vacantes por cualquier motivo podrán ser provistos solamente con un 50% de los recursos del mismo. En el caso de puestos académicos, la disponibilidad no será inferior al nivel A-4. En el caso de puestos no académicos, éstos se eliminarán, con excepción de las jefaturas, debiendo en este caso, ajustarse al 50% de los recursos del puesto original. En ambas situaciones, los recursos del puesto no constituirán ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.

9. Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de enero de 2013, los puestos que se liberen por los trabajadores que se acojan a jubilación con el beneficio de la Renta Vitalicia no serán provistos por un período de dos años. Una vez cumplido este plazo, se proveerán de acuerdo a lo indicado en el punto anterior. El reemplazo temporal de las necesidades de dictación de docencia generadas por estas situaciones será analizado caso a caso y, si así corresponde, se autorizarán temporalmente contrataciones que no excederán el 25% de los recursos del puesto, incluyendo la eventual recontractación del académico que jubila.

10. Ninguna persona podrá desarrollar funciones ni percibir pagos en la institución sin estar respaldado por un contrato, sea este de honorarios profesionales o de plazo fijo, debidamente cursado a través de la Dirección de Personal. Sólo se podrá solicitar la contratación de personal a honorarios y a plazo fijo con financiamiento de ingresos propios, de convenios o proyectos, cuando dichos recursos estén efectiva y anticipadamente disponibles y enterados a la caja universitaria, tal como se indica en el punto 23, abajo.

11. Los puestos académicos que vacaron por jubilación con renta vitalicia durante el año 2011 y que por lo tanto, están afectos a las medidas presupuestarias del Decreto 2010-033, serán restituidos según lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento de Personal, en el mes que cumplen los dos años de vacancia y quedarán afectos, a lo dispuesto en el punto 8, inciso primero, indicado anteriormente.

12. Las nuevas carreras, que al año 2012, lograron completar su primera promoción de alumnos egresados, fijarán su planta de puestos y dotación de personal, de acuerdo a las DNE contratadas y vigentes a diciembre de 2012, procediéndose a la creación de los respectivos puestos. Por lo anterior, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.



Universidad de Concepción

III En Materia de Gastos de Operación

13. Los presupuestos de Operación de las Facultades se reajustan en la variación anual del IPC año 2012(1,5%) respecto al presupuesto aprobado para el año 2012. Además, se agregarán a los presupuestos los fondos de carácter permanente que hayan sido traspasados a dicho presupuesto y los ingresos efectivos que se deriven del aumento de cupos generados en el primer y segundo semestre 2012, en los montos que correspondan al mayor ingreso por pago directo de aranceles y becas estatales generados por el 50% inferior de los sobrecupos, para lo cual los estudiantes se individualizarán a su ingreso. Los presupuestos de Organismos y reparticiones no académicas se reajustan en un 1,05% respecto del aprobado en el año 2012 más los ajustes autorizados que correspondan.

14. El mecanismo de asignación de recursos por incremento de cupos considerará a los alumnos generadores solamente por el período oficial de duración de la carrera.

15. Se agregarán los presupuestos operacionales que correspondan según los respectivos proyectos aprobados, en cada caso, a las Facultades con carreras nuevas o que continúan en desarrollo. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.

16. Los gastos de operación de todos los organismos deberán ajustarse, en el transcurso del año, a los siguientes porcentajes de ejecución en los plazos indicados:

- al 30 de marzo un 25%
- al 30 de Junio un 50%
- al 30 de Septiembre un 75%

La Dirección de Finanzas evaluará dicho avance presupuestario e implementará medidas para su cumplimiento.

17. Los recursos destinados a financiar los gastos de operación de las Facultades les serán puestos a disposición mensualmente en la forma de duodécimos, esto es, una doceava parte del presupuesto anual asignado, previa evaluación de los saldos disponibles contables y de banco de las Facultades. Las Facultades y Organismos deberán velar por un uso austero de los recursos que le han sido asignados y no podrán comprometer, cada mes, más del duodécimo de su Presupuesto de Operación. Por otra parte, cuando las Facultades financien parte del presupuesto de operación con sus ingresos propios, éstas deberán realizar la contabilización del traspaso de fondos respectivo, a la (s) unidades de registro de operación, de manera que el gasto quede reflejado en éstas. En el caso que la Facultad u Organismo sea centralizado, deberá solicitar esta operación a la División Tesorería General.

18. Todas las compras sobre un valor de 5 UF deberán realizarse con Órdenes de Compra emitidas y registradas en el Sistema Financiero. Los compromisos y pagos a proveedores externos o internos no deberán exceder mensualmente de un doceavo de los recursos asignados y deberán imputarse todos los compromisos y pagos, a través del Sistema Financiero. Además, no se aceptará utilizar recursos del presupuesto de operación en actividades ajenas al quehacer imprescindible de las Facultades y Organismos.

19. Los aportes a la Corporación Cultural se determinan sobre la base de los gastos proyectados para el año 2013, más traspasos de recursos de carácter permanente (Coro y otros), excluidos los ingresos externos previstos por dicha Corporación para el financiamiento parcial de ellos.



Universidad de Concepción

IV En Materia de Inversiones y Construcciones:

20. Al margen del financiamiento central, las Facultades y Organismos deberán aplicar esfuerzos para el financiamiento de necesidades adicionales de inversiones para el año 2013 por la vía de fondos concursables externos, o recurriendo a recursos generados en actividades de explotación y/o prestaciones de servicios a terceros.

21. En caso de que los ingresos por matrícula registraran una caída significativa de los montos presupuestados como consecuencia de lo indicado en el punto uno anterior, se desfazarán o desplazarán inversiones de acuerdo a su orden de magnitud e importancia, de modo de evitar el desfinanciamiento presupuestario.

22. En el presupuesto del año 2013 se contempla el financiamiento con fondos centrales de la habilitación y construcción de los nuevos espacios físicos que demandan las carreras nuevas y en desarrollo y los recursos comprometidos como contrapartida para proyectos de desarrollo institucional del Ministerio de Educación, o de otras entidades. En todo caso los fondos de contraparte se ajustarán al porcentaje mínimo que establecen dichas entidades. Las Facultades u Organismos podrán aplicar recursos propios para suplirlos y para financiar gastos de instalación, funcionamiento y seguros, si corresponde.

V En materia de Administración Financiera:

23. Todos los ingresos por actividades externas, de prestaciones de servicios, proyectos y convenios que generen las Facultades y Organismos deberán seguir siendo invertidos en instrumentos financieros de la Tesorería General de la Universidad. La Tesorería mantendrá un monitoreo permanente de los saldos e inversiones que hagan las unidades y tendrá las atribuciones necesarias para hacer cumplir lo anterior, efectuando estas inversiones a través de traspasos electrónicos desde las cuentas corrientes respectivas. Al respecto, las Facultades y Organismos deberán remitir mensualmente a Tesorería un flujo de caja proyectado a seis meses para fines de programación de la Caja Central.

24. Para el pago de remuneraciones con cargo a ingresos propios de manejo descentralizado las Facultades y Organismos deberán ingresar, previamente, los recursos a Fondos Generales. Para tal efecto la Tesorería General informará mensualmente el valor de dicho costo. Cualquier déficit que se genere por este concepto será descontado del duodécimo de Operación del mes siguiente.

25. A objeto de acelerar la cobranza de facturas emitidas por prestaciones de servicios efectuadas a terceros por las diferentes reparticiones universitarias, la Dirección de Finanzas controlará la cobranza de todas aquéllas facturas impagas que superen los 60 días desde su fecha de emisión. Con este propósito, las unidades deberán informar permanentemente a la Dirección de Finanzas los documentos en cobranza, a través del Sistema Financiero o de otro modo.

26. Los ingresos generados por todas las actividades de postgrado deberán ser recaudados en forma centralizada, y la Dirección de Finanzas será responsable de su recaudación. En el presente año se deberán incorporar todas las actividades de postgrado y especialidades médicas y odontológicas que aún están fuera de esta modalidad.

27. Se mantiene la contribución a Fondos Generales del overhead establecido para Proyectos Fondecyt y Fondef. Para concretar este aporte la Dirección de Finanzas en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información implementarán en el Sistema Financiero las instancias necesarias para llevar a cabo lo señalado. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo será responsable de asegurar que esta recaudación se haga oportunamente.



Universidad de Concepción

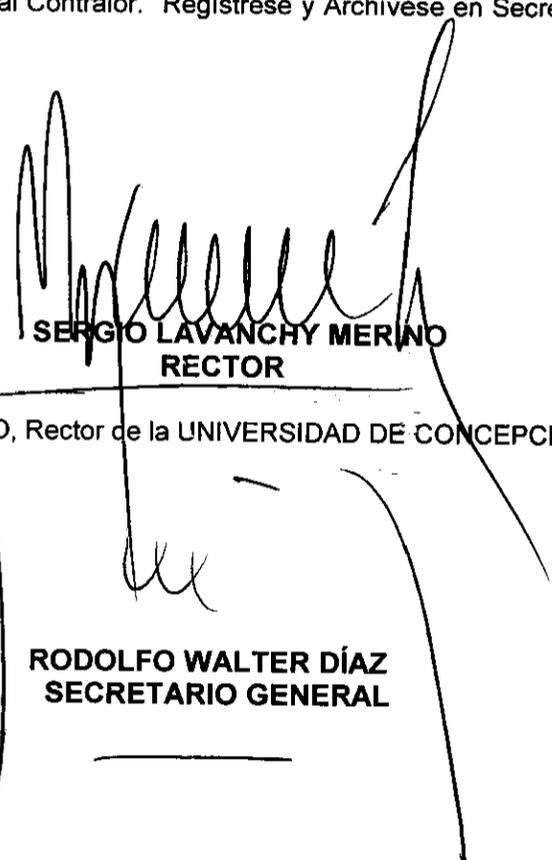
28. Todo Diplomado, Diploma, Curso de Perfeccionamiento, Capacitación, programa de Postgrado, o Educación continua en general, así como cualquier actividad de asistencia técnica, transferencia tecnológica o prestación de servicios a terceros, de administración descentralizada, que efectúen las Facultades u organismos directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, que capte recursos en el año 2013, deberá contribuir obligatoriamente a Fondos Centrales con un 10% de los ingresos.

Para tal efecto la Dirección de Finanzas hará exigible semestralmente esta medida, cobrando directamente al organismo universitario respectivo el 10% de los ingresos brutos percibidos, sean estos por servicios o venta de productos. En caso contrario la Dirección de Finanzas procederá a retener este monto de los recursos disponibles de la Facultad u Organismo respectivo, incluyendo el presupuesto de operación.

29. Para el año 2013, la VRAEA continuará desarrollando el plan de Ahorro y Productividad con el fin de disminuir los niveles de gastos y aumentar los ingresos universitarios. Los presupuestos deben ser cumplidos de acuerdo a los montos autorizados y cualquier exceso sobre estos debe ser expresamente autorizado por la VRAEA, la cual podrá instruir, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, auditorías de programas y/o proyectos vigentes.

Transcríbese a los Vicerrectores, a los Directores Generales de Campus, a los Decanos de Facultades; a las Directoras y Directores de: Estudios Estratégicos, Relaciones Institucionales e Internacionales, Docencia, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Finanzas, Personal, Tecnologías de Información, Servicios, Investigación y Creación Artística, -Desarrollo e Innovación, Instituto GEA, Centro Eula y al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, enero 25 de 2013.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

ALP/JPT/



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° XXXXX

VISTO:

La aprobación de las Acciones y medidas de Orden Financiero y presupuestario aprobadas con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad de Concepción para el año 2013, efectuada por el Directorio de la Corporación en sesión del día XX de enero de 2013; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14.05.2010 y lo dispuesto en los artículos 24°, N° 5, inciso 3° y 36°, N° 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

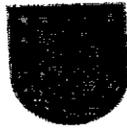
1. Apruébese las siguientes acciones y medidas de orden financiero y presupuestario complementarias al presupuesto para el año calendario 2013.

ACCIONES Y MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO AÑO 2013

I En Materia de Ingresos:

1. La Dirección de Finanzas, con la colaboración de la Dirección de Tecnologías de Información y la Dirección de Docencia, monitoreará la retención de alumnos de pregrado durante el año y evaluará su impacto sobre el presupuesto de ingresos, con el fin de evitar el desfinanciamiento mediante acciones en combinación con el punto 21, en materia de inversiones.

2. Toda Filial, Empresa, Consorcio Tecnológico, Corporación, Centro, Programa y en general todo organismo que pertenezca a la Universidad o en que la Universidad sea socio o participante, deberá emitir informes trimestrales de gestión (IFRS las empresas), con el fin de consolidarlos con los de la actividad académica, y facilitar y hacer oportuno el control de gestión. El Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos podrá solicitarlos directamente a los ejecutivos de éstos o a los representantes de la Universidad en las mismas organizaciones.



Universidad de Concepción

8. A contar del 1 de enero de 2013, los puestos vacantes por cualquier motivo podrán ser provistos solamente con un 50% de los recursos del mismo. En el caso de puestos académicos, la disponibilidad no será inferior al nivel A-4. En el caso de puestos no académicos, éstos se eliminarán, con excepción de las jefaturas, debiendo en este caso, ajustarse al 50% de los recursos del puesto original. En ambas situaciones, los recursos del puesto no constituirán ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.

9. Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 1 de enero de 2013, los puestos que se liberen por los trabajadores que se acojan a jubilación con el beneficio de la Renta Vitalicia no serán provistos por un período de dos años. Una vez cumplido este plazo, se proveerán de acuerdo a lo indicado en el punto anterior. El reemplazo temporal de las necesidades de dictación de docencia generadas por estas situaciones será analizado caso a caso y, si así corresponde, se autorizarán temporalmente contrataciones que no excederán el 25% de los recursos del puesto, incluyendo la eventual recontractación del académico que jubila.

10. Ninguna persona podrá desarrollar funciones ni percibir pagos en la institución sin estar respaldado por un contrato, sea este de honorarios profesionales o de plazo fijo, debidamente cursado a través de la Dirección de Personal. Sólo se podrá solicitar la contratación de personal a honorarios y a plazo fijo con financiamiento de ingresos propios, de convenios o proyectos, cuando dichos recursos estén efectiva y anticipadamente disponibles y enterados a la caja universitaria, tal como se indica en el punto 23, abajo.

11. Los puestos académicos que vacaron por jubilación con renta vitalicia durante el año 2011 y que por lo tanto, están afectos a las medidas presupuestarias del Decreto 2010-033, serán restituidos según lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento de Personal, en el mes que cumplen los dos años de vacancia y quedarán afectos, a lo dispuesto en el punto 8, inciso primero, indicado anteriormente.

12. Las nuevas carreras, que al año 2012, lograron completar su primera promoción de alumnos egresados, fijarán su planta de puestos y dotación de personal, de acuerdo a las DNE contratadas y vigentes a diciembre de 2012, procediéndose a la creación de los respectivos puestos. Por lo anterior, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.



Universidad de Concepción

III En Materia de Gastos de Operación

13. Los presupuestos de Operación de las Facultades se reajustan en la variación anual del IPC año 2012(1,5%) respecto al presupuesto aprobado para el año 2012. Además, se agregarán a los presupuestos los fondos de carácter permanente que hayan sido traspasados a dicho presupuesto y los ingresos efectivos que se deriven del aumento de cupos generados en el primer y segundo semestre 2012, en los montos que correspondan al mayor ingreso por pago directo de aranceles y becas estatales generados por el 50% inferior de los sobrecupos, para lo cual los estudiantes se individualizarán a su ingreso. Los presupuestos de Organismos y reparticiones no académicas se reajustan en un 1,05% respecto del aprobado en el año 2012 más los ajustes autorizados que correspondan.

14. El mecanismo de asignación de recursos por incremento de cupos considerará a los alumnos generadores solamente por el período oficial de duración de la carrera.

15. Se agregarán los presupuestos operacionales que correspondan según los respectivos proyectos aprobados, en cada caso, a las Facultades con carreras nuevas o que continúan en desarrollo. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.

16. Los gastos de operación de todos los organismos deberán ajustarse, en el transcurso del año, a los siguientes porcentajes de ejecución en los plazos indicados:

al 30 de marzo un 25%

al 30 de Junio un 50%

al 30 de Septiembre un 75%

La Dirección de Finanzas evaluará dicho avance presupuestario e implementará medidas para su cumplimiento.



Universidad de Concepción

17. Los recursos destinados a financiar los gastos de operación de las Facultades les serán puestos a disposición mensualmente en la forma de duodécimos, esto es, una doceava parte del presupuesto anual asignado, previa evaluación de los saldos disponibles contables y de banco de las Facultades. Las Facultades y Organismos deberán velar por un uso austero de los recursos que le han sido asignados y no podrán comprometer, cada mes, más del duodécimo de su Presupuesto de Operación.

Por otra parte, cuando las Facultades financien parte del presupuesto de operación con sus ingresos propios, éstas deberán realizar la contabilización del traspaso de fondos respectivo, a la (s) unidades de registro de operación, de manera que el gasto quede reflejado en éstas. En el caso que la Facultad u Organismo sea centralizado, deberá solicitar esta operación a la División Tesorería General.

18. Todas las compras sobre un valor de 5 UF deberán realizarse con Órdenes de Compra emitidas y registradas en el Sistema Financiero. Los compromisos y pagos a proveedores externos o internos no deberán exceder mensualmente de un doceavo de los recursos asignados y deberán imputarse todos los compromisos y pagos, a través del Sistema Financiero. Además, no se aceptará utilizar recursos del presupuesto de operación en actividades ajenas al quehacer imprescindible de las Facultades y Organismos.

19. Los aportes a la Corporación Cultural se determinan sobre la base de los gastos proyectados para el año 2013, más traspasos de recursos de carácter permanente (Coro y otros), excluidos los ingresos externos previstos por dicha Corporación para el financiamiento parcial de ellos.

IV En Materia de Inversiones y Construcciones:

20. Al margen del financiamiento central, las Facultades y Organismos deberán aplicar esfuerzos para el financiamiento de necesidades adicionales de inversiones para el año 2013 por la vía de fondos concursables externos, o recurriendo a recursos generados en actividades de explotación y/o prestaciones de servicios a terceros.



Universidad de Concepción

21. En caso de que los ingresos por matrícula registraran una caída significativa de los montos presupuestados como consecuencia de lo indicado en el punto uno anterior, se desfazarán o desplazarán inversiones de acuerdo a su orden de magnitud e importancia, de modo de evitar el desfinanciamiento presupuestario.

22. En el presupuesto del año 2013 se contempla el financiamiento con fondos centrales de la habilitación y construcción de los nuevos espacios físicos que demandan las carreras nuevas y en desarrollo y los recursos comprometidos como contrapartida para proyectos de desarrollo institucional del Ministerio de Educación, o de otras entidades. En todo caso los fondos de contraparte se ajustarán al porcentaje mínimo que establecen dichas entidades. Las Facultades u Organismos podrán aplicar recursos propios para suplirlos y para financiar gastos de instalación, funcionamiento y seguros, si corresponde.

V En materia de Administración Financiera:

23. Todos los ingresos por actividades externas, de prestaciones de servicios, proyectos y convenios que generen las Facultades y Organismos deberán seguir siendo invertidos en instrumentos financieros de la Tesorería General de la Universidad. La Tesorería mantendrá un monitoreo permanente de los saldos e inversiones que hagan las unidades y tendrá las atribuciones necesarias para hacer cumplir lo anterior, efectuando estas inversiones a través de traspasos electrónicos desde las cuentas corrientes respectivas. Al respecto, las Facultades y Organismos deberán remitir mensualmente a Tesorería un flujo de caja proyectado a seis meses para fines de programación de la Caja Central.

24. Para el pago de remuneraciones con cargo a ingresos propios de manejo descentralizado las Facultades y Organismos deberán ingresar, previamente, los recursos a Fondos Generales. Para tal efecto la Tesorería General informará mensualmente el valor de dicho costo. Cualquier déficit que se genere por este concepto será descontado del duodécimo de Operación del mes siguiente.

25. A objeto de acelerar la cobranza de facturas emitidas por prestaciones de servicios efectuadas a terceros por las diferentes reparticiones universitarias, la Dirección de Finanzas controlará la cobranza de todas aquellas facturas impagas que superen los 60 días desde su fecha de emisión. Con este propósito, las unidades deberán informar permanentemente a la Dirección de Finanzas los documentos en cobranza, a través del Sistema Financiero o de otro modo.



Universidad de Concepción

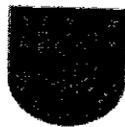
26. Los ingresos generados por todas las actividades de postgrado deberán ser recaudados en forma centralizada, y la Dirección de Finanzas será responsable de su recaudación. En el presente año se deberán incorporar todas las actividades de postgrado y especialidades médicas y odontológicas que aún están fuera de esta modalidad.

27. Se mantiene la contribución a Fondos Generales del overhead establecido para Proyectos Fondecyt y Fondef. Para concretar este aporte la Dirección de Finanzas en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información implementarán en el Sistema Financiero las instancias necesarias para llevar a cabo lo señalado. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo será responsable de asegurar que esta recaudación se haga oportunamente.

28. Todo Diplomado, Diploma, Curso de Perfeccionamiento, Capacitación, programa de Postgrado, o Educación continua en general, así como cualquier actividad de asistencia técnica, transferencia tecnológica o prestación de servicios a terceros, de administración descentralizada, que efectúen las Facultades u organismos directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, que capte recursos en el año 2013, deberá contribuir obligatoriamente a Fondos Centrales con un 10% de los ingresos.

Para tal efecto la Dirección de Finanzas hará exigible semestralmente esta medida, cobrando directamente al organismo universitario respectivo el 10% de los ingresos brutos percibidos, sean estos por servicios o venta de productos. En caso contrario la Dirección de Finanzas procederá a retener este monto de los recursos disponibles de la Facultad u Organismo respectivo, incluyendo el presupuesto de operación.

29. Para el año 2013, la VRAEA continuará desarrollando el plan de Ahorro y Productividad con el fin de disminuir los niveles de gastos y aumentar los ingresos universitarios. Los presupuestos deben ser cumplidos de acuerdo a los montos autorizados y cualquier exceso sobre estos debe ser expresamente autorizado por la VRAEA, la cual podrá instruir, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, auditorías de programas y/o proyectos vigentes.



Universidad de Concepción

Transcríbese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, al Director General del Campus Los Ángeles a los Decanos de Facultades; al Director Centro EULA; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de: Relaciones Institucionales e Internacionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Investigación, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información; al Contralor y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, xx de enero de 2013.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL